

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE USHUAIA Y
EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Entre la **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE USHUAIA**, representada en este acto por su Presidente **C.P. MARINA M. IGLESIAS** y el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente **DR. FEDERICO G. THEA**, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, así como la misión y visión de ambos Organismos de Control (en adelante denominadas **LAS PARTES**), acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**.

CONSIDERANDO:

Que la Sindicatura General Municipal de Ushuaia y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tienen a su cargo la función fiscalizadora y de control gubernamental externo de los organismos y entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, conforme sus facultades.

Que **LAS PARTES** reconocen que, como parte de la gestión para generar valor y beneficio a la sociedad, es importante adoptar las mejores prácticas y fomentar la buena gobernanza y el impacto positivo que tienen estos organismos en la sociedad.

Que ambas consideran la necesidad de reafirmar los lazos de cooperación para promover su fortalecimiento institucional, a fin de desarrollar de mejor manera las actividades de fiscalización y auditoría que llevan a cabo en sus respectivas jurisdicciones.



POR LO TANTO:

Con base en las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El propósito del presente Convenio es acordar un marco de colaboración, complementación y asistencia recíproca entre ambas instituciones que habilite la puesta en práctica de actividades conjuntas de carácter académico, cultural, tecnológico, capacitación, actualización, e intercambio de experiencias, que contribuyan al perfeccionamiento de sus procesos con funciones de control externo. Las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo podrán centrarse en las siguientes modalidades y temáticas:

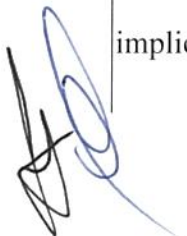
1. Organizar programas de estudio y de capacitación en los cuales intervengan profesionales y técnicos de ambas instituciones, con la finalidad de mejorar las competencias del personal, orientados al fortalecimiento institucional a través del entrenamiento de auditores y especialistas.
2. Implementar programas de intercambio de información y experiencias sobre asuntos de competencia de ambas entidades, principalmente aquellos que, a criterio de LAS PARTES, sean considerados necesarios para el fortalecimiento de las funciones que les corresponden.
3. Presentar herramientas de naturaleza tecnológica desarrolladas que contribuyan al intercambio, formación y entrenamiento de profesionales a cargo de tales servicios en ambas instituciones.
4. Realizar conjuntamente proyectos, investigaciones u otras formas de cooperación en investigación y desarrollo tecnológico mutuamente acordada.



5. Organizar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y encuentros que promuevan la adopción de buenas prácticas y la actualización en temas de la especialidad del control público.
6. Cualquier otra forma de cooperación que ambas Entidades puedan convenir.

SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A fin de cumplir con el objetivo del presente acuerdo en sus distintos campos de cooperación, las acciones específicas entre ambas instituciones serán establecidas mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS al presente Convenio, en las cuales se plasmarán las tareas o acciones concretas que LAS PARTES se comprometen en desarrollar, los plazos, la modalidad de realización, y toda otra circunstancia que sea conveniente dejar establecida. La SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE USHUAIA designa como oficial de enlace a la CONTADORA FISCAL GENERAL, C.P. Olga Virginia Fraile, en tanto el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES designa con el mismo al SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES, Lic. Alejandro Daniel Alegretti, o a quién éstos funcionarios designen, quienes estarán autorizados a gestionar y suscribir las ACTAS COMPLEMENTARIAS, en las cuales, si correspondiere, se identificará al funcionario técnico de enlace quien será responsable de coordinar los aspectos operativos de la actividad particular que se acuerde realizar, los cuales, asimismo, velarán por la correcta implementación de las cláusulas del presente Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace mediante notificación formal a la otra parte, en el domicilio real o virtual constituido en el CONVENIO MARCO.

TERCERA. GASTOS: Las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco no implican erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES. No obstante, en los



casos en que la consecución de las tareas acordadas demandarán la ejecución de gastos, serán sufragados de manera equitativa bajo las condiciones que acuerden ambas partes al formularse los programas de intercambio, o en las condiciones que se establezcan en la pertinente Acta Complementaria.

CUARTA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: Las actividades se realizarán bajo las modalidades que se acuerden en las ACTAS COMPLEMENTARIAS, podrán consistir en encuentros presenciales o virtuales, entre miembros de ambos organismos, o implicar la realización de visitas técnicas, conformadas por personal de ambas entidades, brindando las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de intercambio.

QUINTA. PUBLICACIONES: LAS PARTES se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio, mientras no sean de dominio público.

Los resultados parciales o totales que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las respectivas publicaciones, de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES.

SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de duración del presente convenio es indefinido y tendrá vigencia desde el día de su suscripción. Si una de LAS PARTES decide poner término al acuerdo, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, con una antelación no menor a tres meses para que se acuerden los mecanismos que permitan concluir las actividades iniciadas, manteniéndolas de preferencia hasta su terminación conforme a lo programado.



SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. JURISDICCION: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente CONVENIO MARCO y/o de las ACTAS COMPLEMENTARIAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen, en razón del carácter de cooperación que los sustenta.

Si por motivos atendibles, no pudieran resolverse de común acuerdo y hubiera que recurrir a una instancia judicial, las partes convienen que la jurisdicción para ello será la Justicia de la Provincia de Buenos Aires ante quien se realizarán las acciones o reclamos administrativos y/o judiciales correspondientes.

OCTAVA. FORMALIDADES: LAS PARTES constituyen domicilios legales: LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE USHUAIA en calle Deloqui N° 1457 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teléfono (02901) 421182, mail de contacto institucional sindicaturaushuaia@sigmu.gob.ar y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en calle 12 esquina 54, Torre Administrativa Gubernamental N° 2, piso 3° (Mesa de Entradas), de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, teléfono (0221) 4295588, mail de contacto relacionesinstitucionales@htc.gba.gov.ar, donde se efectuarán las comunicaciones y notificaciones que se cursen. Al efecto, resultarán igualmente válidos el uso de medios físicos o virtuales.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los 29 días del mes de Mayo del año 2024.



FEDERICO G. THEA
Presidente
H. Tribunal de Cuentas



Federico G. Thea
SIGMU
Presidencia